



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUILAPA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA: -----

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de Actas de Hojas Móviles de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal número **8186**, en el cual se registra el Acta de sesión **ordinaria** Número **004-2022-CSR-L8186**, de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, en la que consta el punto resolutivo que transcrito literalmente dice: "**OCTAVO:** El honorable Concejo Municipal de la ciudad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, **CONSIDERANDO:** Que por imperio de la ley, ha sido necesaria la creación de una normativa interna que facilite la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental (SINACIG) en la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa; y que se constituirá en herramienta fundamental para realizar el control interno administrativo que demanda la ley; **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones, le corresponde el ejercicio del gobierno y de la autonomía del municipio; **POR TANTO:** en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución política de la República 3, 9, 33, 35, 42, del Código Municipal, y Acuerdo número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas; **ACUERDA: APROBAR** el MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, en todo su contenido, siendo el siguiente: **"EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CUILAPA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA:**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la constitución Política de la República de Guatemala establece que, en ejercicio de su autonomía, los municipios de la República de Guatemala entre otras funciones les corresponde el cumplimiento de sus fines propios, para lo cual emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, establece que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los recursos municipales, así como la verificación que la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen de forma legal, técnica y racional para que se obtengan los mayores beneficios a favor del desarrollo económico, social e institucional;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo número A-028-2021 de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno la Contraloría General de Cuentas aprobó el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINASIG-, el cual contiene un conjunto de responsabilidades, componentes y normas de control interno que tienen como propósito asegurar el cumplimiento de los objetivos fundamentales de cada entidad a las cuales se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, contenida en el Decreto número 31-2002 del Congreso de La República;

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINASIG-, establece responsabilidades para la Máxima Autoridad, el Equipo de Dirección, Servidores Públicos y Auditores Internos de cada entidad sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, por lo que es necesario emitir lineamientos generales para su implementación y efectivo cumplimiento;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en ejercicio de lo que establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución política de la República 3, 5, 9, 33, 35 incisos a), d) e i), 42, 136 y 137 del Código Municipal, Decreto número 12-2002, 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, contenida en el Decreto número 31-2002, ambos del Congreso de la República; y, 1 y 2 del Acuerdo número A-028-2021 de fecha 13 de julio del año 2021, de la Contraloría General de Cuentas;

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente normativa tiene por objeto determinar los lineamientos generales para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- dentro de la estructura jerárquica de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, con el propósito de contar con un instrumento que genere resultados que contribuyan al cumplimiento de los objetivos.

Artículo 2. Misión. Somos solidarios con las necesidades de la población, e interactuamos con ella en el marco de una democracia funcional y participativa en su priorización y solución, de acuerdo con los principios de dignidad, equidad y derecho, que promueva su desarrollo integral mediante convivencia pacífica.

Artículo 3. Visión. Ejercer y defender la autonomía municipal para gobernar y administrar los recursos de la población en forma racional que proporcione mejores condiciones de vida, y promuevan y fortalezcan personalmente su sostenibilidad.



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

Artículo 4. Objetivos Estratégicos. Se definen como objetivos estratégicos los siguientes:

- Gestionar con eficiencia, eficacia y transparencia la prestación de los servicios municipales mediante la incorporación de nuevas tecnologías y acciones para la modernización de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa.
- Propiciar los mecanismos necesarios para ofrecer una mejor calidad de vida a los vecinos del municipio y sus familias, especialmente de los grupos más vulnerables, con acciones en materia salud, vivienda, educación, a través de programas sociales.
- Fomentar el desarrollo social, cultural, económico y comunitario, en un entorno que sea amigable con el medio ambiente, de tal manera que se garantice su sostenibilidad.
- Desarrollar y estimular la formación y las capacidades productivas de las familias, por medio de programas de desarrollo productivo.

Artículo 5. Objetivos Operativos. Se definen como objetivos operativos los siguientes:

- Acercar y agilizar las gestiones y trámites municipales a las áreas rurales del municipio, para brindar una mejor atención a los vecinos impulsando una política de digitalización de procesos y pagos por medios electrónicos.
- Proveer los recursos físicos, humanos y tecnológicos necesarios para el buen funcionamiento municipal.
- Contar con una planificación que fomente una gestión administrativa y financiera que refleje la adecuada respuesta a las necesidades del municipio, optimizando los recursos.
- Ejercer control sobre la prestación de los servicios públicos a los vecinos del municipio.
- Elevar la productividad y eficiencia de los empleados municipales a través de los procesos de evaluación de desempeño y programas de capacitación y motivación permanente con el propósito de garantizar la prestación adecuada de los servicios y atención pública.

Artículo 6. Objetivos de Información. Se definen como objetivos de información los siguientes:

Resguardar en forma digital o física la información generada que sea relevante para la toma de decisiones, implementación de acciones correctivas o información a la población.

- Impulsar el uso de mecanismos informáticos o plataformas digitales modernas que permitan el acceso a big data para disponer de la información que ayude a mejorar en toma de decisiones estratégicas, operativas y la formulación de las políticas públicas municipales.
- Fomentar la política de comunicación interna y externa de la municipalidad de Cuilapa hacia sus colaboradores y los vecinos del municipio para una adecuada rendición de cuentas.
- Dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República.

Artículo 7. Objetivos de Cumplimiento Normativo. Se definen como objetivos de cumplimiento normativo los siguientes:

- Informar a todo el personal de forma periódica por medios físicos o digitales de las normas internas o externas tales como: código de ética, ordenanzas, reglamentos, circulares, manuales, entre otros, para su conocimiento y consecuente cumplimiento.
- Verificar que los procesos operativos y administrativos, estén dentro de los marcos normativos correspondientes.
- Involucrar a todo el personal municipal, en el cumplimiento de la gestión de procesos de forma transparente para alcanzar la excelencia operativa y administrativa municipal, orientada a satisfacer las necesidades de los vecinos.

Artículo 8. Principios rectores de la administración municipal.

- Los planes, programas y presupuestos deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales, así como los compromisos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-
- Fomento del liderazgo del Equipo de Dirección y la innovación en la gestión municipal.
- Planificación estratégica de cada una de las direcciones municipales con el fin de alcanzar la misión y visión de esta comuna.
- Implementación de políticas de mejora continua que permita alcanzar la excelencia operativa.
- Orientación del quehacer municipal centrado en la persona y las familias del municipio de Cuilapa.
- Gestión eficiente de los procesos para la consecución de resultados que impacten positivamente a los vecinos.
- Promoción de la cultura de rendición de cuentas en forma transparente y eficaz.

Artículo 9. Definiciones. Para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, se definen los responsables siguientes:

- Máxima Autoridad:** Se entenderá como Máxima Autoridad al Concejo Municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, el que no tiene funciones ejecutoras ni puede intervenir administrativamente.
- Equipo de Dirección:** Integrado por Directores, encargados y representantes de las dependencias municipales, responsable de dirigir, tomar decisiones y tener personal a su cargo.
- Servidor Público:** Es quien presta sus servicios en relación de dependencia en la Municipalidad de Cuilapa y está obligado de conformidad con sus funciones y atribuciones, al cumplimiento del SINACIG.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS AL ENTORNO DE CONTROL Y GOBERNANZA

Artículo 10. Se enumeran como valores y principios del empleado municipal:

- Actitud de servicio
- Respeto



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

- c) Compromiso
- d) Objetividad
- e) Honestidad
- f) Productividad
- g) Responsabilidad
- h) Liderazgo
- i) Apertura
- j) Transparencia
- k) Integridad
- l) Cooperación
- m) Eficiencia
- n) Eficacia
- ñ) Congruencia
- o) Probidad

Artículo 11, Código de Ética. Las Direcciones de Recursos Humanos deberán proponer al Concejo Municipal y/o Junta Directiva, según corresponda, el proyecto de creación del Código de Ética y Conducta de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, incluyendo normas en contra del fraude y la corrupción, así como la creación de un Comité de Ética que tendrá como competencias las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del Código de Ética, impulsando las capacitaciones pertinentes.
- b) Investigar y evaluar las faltas cometidas al Código de Ética, por parte de los empleados municipales, determinando sus consecuencias y sanciones.
- c) Proponer reformas al Código de Ética.
- d) Dar seguimiento a las medidas para la prevención del fraude y la corrupción.
- e) Rendir informe anualmente ante el Concejo Municipal y/o Junta Directiva, según corresponda, sobre la evaluación del cumplimiento del Código de Ética y Conducta de los empleados de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa.

Artículo 12. Estructura Organizacional. La Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, deberá mantener actualizado el Organigrama General y Manual de puestos y funciones de los empleados municipales, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con las necesidades de la Municipalidad, para el adecuado proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades.

Artículo 13. Auditoría Interna. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, tiene total autoridad e independencia y contará con el acceso irrestricto a la información, a las instalaciones y podrá auditar los recursos de las diferentes dependencias municipales, según corresponda, siendo responsables de dirigir las actividades de aseguramiento y consulta con el propósito de agregar valor y fortalecer el control interno a través de las recomendaciones que emita de forma objetiva e independiente.

Artículo 14. Control Interno Institucional. Es el control que ejercen las autoridades superiores, los responsables de las unidades ejecutoras y los encargados de las operaciones realizadas en el ámbito de sus funciones, así como el realizado por la Auditoría Interna de cada entidad, con base en las disposiciones legales pertinentes, reglamentos, manuales e instructivos específicos aprobados por la autoridad competente y los lineamientos generales del Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos locales-SICOIN-GL, Sistema de Auditoría Gubernamental -SG- y las normas de Auditoría Gubernamental ISSAI.GT.

Se ordena al Equipo de Dirección de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, bajo su estricta responsabilidad, elaborar o actualizar sus respectivos manuales en el plazo de ocho meses contados a partir de la vigencia del presente manual, así como divulgar y capacitar al personal a su cargo para la adecuada interpretación, implementación y aplicación de los mismos. Los manuales se deben revisar y actualizar oportunamente, con la finalidad de adecuarse con las nuevas disposiciones legales emitidas, principalmente en congruencia con el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINASIG-.

Para el caso de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, la gestión de la aprobación de la actualización de los manuales estará bajo la responsabilidad de las Direcciones y departamentos a que corresponden, las unidades administrativas que no dependen de una Dirección, será responsable de promover la aprobación de dichos manuales ante la autoridad administrativa que jerárquicamente le corresponda.

El Equipo de Dirección deberá evaluar en forma periódica con sus equipos de trabajo los avances o retrasos en el cumplimiento de los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo.

Artículo 15. Líneas de Reporte. El Equipo de Dirección debe contar con líneas de reporte que permitan un proceso de delegación de autoridad y definición de responsabilidades, para una adecuada rendición de cuentas sobre el uso de los recursos asignados. Estas líneas de reporte deberán incluirse en los manuales correspondientes.

Artículo 16. Administración del personal. La Dirección de Recursos Humanos de la municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, de conformidad con la Ley y reglamentos, deberán elaborar o actualizar: a.) los procedimientos de administración del personal; b.) clasificación de puestos o cargos; c.) los procesos de selección, contratación, desarrollo y retención de los empleados municipales; y, d.) definir los planes de capacitación y formación.

Artículo 17. Principios aplicables en la Rendición de Cuentas. Se establecen los siguientes principios sobre los cuales se debe llevar a cabo la rendición de cuentas institucional:



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

- a) Obligatoriedad de informar.
- b) Transparencia.
- c) Participación ciudadana.

Artículo 18. Rendición de Cuentas. Para la adecuada auditoría social y fiscalización ciudadana, la unidad de información pública de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, permitirá a toda persona interesada, sin discriminación alguna, solicitar y tener acceso a la información pública de forma eficaz y sencilla, dentro de los límites que señala la Ley de acceso a la información pública, Decreto número 57-2008 de Congreso de la República.

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM) de conformidad con el artículo 117 del código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, debe informar a los vecinos en el mes de febrero de cada año, a través del consejo Municipal de Desarrollo y la página web de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa, sobre el destino y ejecución de los recursos provenientes de los préstamos internos y externos del ejercicio fiscal anterior.

La Dirección de Planificación de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa seguirá con la rendición de cuentas en forma mensual, en la plataforma implementada por la Contraloría General de Cuentas, sobre los avances en los objetivos institucionales y de desempeño del Plan Operativo Anual.

CAPÍTULO III

NORMAS RELATIVAS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

Artículo 19. Riesgo. Se considera como un riesgo la severidad y probabilidad de que un evento afecte adversamente la capacidad de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, para lograr los objetivos establecidos.

Se debe entender como severidad el impacto adverso de un evento sobre los recursos y cumplimiento de los objetivos municipales y la probabilidad se refiere a la mayor o menor frecuencia de que ocurra un evento.

Artículo 20. Principios de Evaluación de Riesgos. La Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, deberán adaptar principios generales de administración con un enfoque de modernización, que sean compatibles con el marco legal y las nuevas tecnologías de la información, a efecto de minimizar riesgos, debiendo estar orientados al fortalecimiento de la visión, misión y objetivos institucionales establecidos dentro de un marco de transparencia, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, economía y equidad.

Para la evaluación de riesgos se deben considerar los objetivos estratégicos, operativos, de información y de cumplimiento normativo, establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

Artículo 21. Información de Riesgos. La municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, deberá coordinar la metodología de Evaluación de Riesgos con las direcciones o dependencias correspondientes y garantizar la comunicación tomando en consideración primordialmente las áreas de riesgos siguientes:

- a) Riesgos Operativos.
- b) Riesgos Financieros.
- c) Riesgos de Recurso Humano.
- d) Riesgos de la Información.
- e) Riesgos de Fraude y Corrupción.

Artículo 22. Elementos a considerar para la Evaluación de Riesgos. La Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, deberá considerar para la evaluación de riesgos los aspectos internos y externos pertinentes, la priorización de los riesgos tomando en consideración la severidad y la probabilidad, la idoneidad y eficacia de los controles existentes y la mitigación de los riesgos evaluados.

Así mismo, deberán utilizar las guías de Evaluación de Riesgos de las Entidades Gubernamentales, que contempla el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-, considerando los elementos siguientes:

- a) Identificar los objetivos de la entidad.
- b) Identificar las estrategias y planes de acción.
- c) Identificar eventos.
- d) Evaluar riesgos.
- e) Establecer posibles respuestas al riesgo.
- f) Evaluar el riesgo residual.
- g) Establecer la tolerancia al riesgo.

Artículo 23. Instrumentos de la Evaluación de Riesgos. La municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, a través de Equipo de Dirección elaborará los documentos que contengan la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno que deberán ser presentados a su Unidad Especializada de Riesgos para su consolidación. Dicha Unidad los elevará al Concejo Municipal y/o Junta Directiva, según corresponda, antes del veinte de abril del año dos mil veintidós para su aprobación y posterior publicación en la página web de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, antes del treinta de abril de dos mil veintidós.

El Concejo Municipal y/o la Junta Directiva, para la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal dos mil veintitres y los subsiguientes años, exigirá los documentos anteriormente señalados incluyendo la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos, se exceptúa para la aprobación del presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintitres, la presentación de la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos.



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

Artículo 24. Consideración de la Exposición a Riesgos de Fraude y Corrupción. El Equipo de Dirección y la Unidad Especializada de Riesgos de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, debe considerar dentro de la evaluación de riesgos, la identificación de riesgos relacionados con el fraude y la corrupción, en salvaguarda de los recursos y bienes municipales.

CAPÍTULO IV

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL

Artículo 25. Selección y Desarrollo de las Actividades de Control. El Equipo de Dirección será responsable de gestionar la aprobación de la actualización de manuales existentes o la creación de nuevos, velando por que se incorpore en cada una de sus áreas actividades de control que permitan alcanzar los objetivos y mitigar o disminuir riesgos institucionales, tomando en consideración, los aspectos siguientes: a.) establecimiento de procedimientos claros y concisos; b.) controles eficientes de los procedimientos; c) relación entre actividades de control, las tecnologías de información y de comunicación; d.) programas de capacitación; y, e.) asegurar la continuidad de los servicios municipales.

Artículo 26. Directrices Generales para las Actividades de Control. El Equipo de Dirección de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, será responsable de velar porque se incorpore en los manuales respectivos, actividades de control con la delimitación de las responsabilidades, niveles de autorización y supervisión, así como las competencias del personal que ejecutará cada acción, con el objetivo de documentar, autorizar y comunicar de forma efectiva los procedimientos que aseguren la ejecución de acciones y decisiones en la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, debiendo tomar en consideración los aspectos siguientes; a.) integrar acciones para el cumplimiento de las actividades de control; b.) diseño eficiente y oportuno de actividades de control; c.) medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las actividades de control; d.) competencia y autorización sobre la ejecución de las actividades de control; y, e.) segregación de funciones.

Artículo 27. Normativas Aplicables al Sistema Financiero Municipal. El Equipo de Dirección en coordinación con la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y la Dirección de Planificación Municipal deben dar cumplimiento a las siguientes:

- a) Normas Aplicables al Sistema del Presupuesto Público.
- b) Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- c) Normas Aplicables al Sistema de Tesorería.
- d) Normas Aplicables al Sistema de Crédito Público y Donaciones.
- e) Normas Aplicables a la Inversión Pública.
- f) Normas Aplicables a la Administración de Bienes Inmuebles y Muebles.

En el caso de inciso f), La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal en coordinación con la Dirección de Catastro y Administración del IUSI deben tener el control y registro de los bienes inmuebles municipales, así como sus anotaciones, gravámenes y demás derechos reales constituidos sobre los mismos. Así también se debe continuar con el control de los bienes muebles siendo uno de los objetivos planificar el proceso administrativo para la baja de los bienes muebles obsoletos o deteriorados.

CAPÍTULO V

NORMAS RELATIVAS A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 28. Información y Comunicación. La información generada deberá ser confiable y oportuna para la toma de decisiones de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, conforme a los roles y responsabilidades asignados a los empleados municipales, quienes se apoyarán en las herramientas tecnológicas y en los sistemas de información aplicados institucionalmente.

Artículo 29. Generación de Información relevante y de calidad. Se instituye al Equipo de Dirección de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, que toda información relevante de índole administrativa, financiera u operativa, emitida por sus distintos niveles jerárquicos debe ser por medio escrito o digital y su divulgación deberá llegar a los involucrados a efecto de facilitar su aplicación; de lo cual deberá quedar constancia.

Artículo 30. Control y uso de Formularios. Los formularios y formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, en formato físico o Digital, deberán continuar con los controles específicos de archivo y salvaguarda.

Artículo 31. Líneas internas de comunicación municipal. Para contar con una adecuada línea de comunicación interna hacia los empleados municipales, el Equipo de Dirección con apoyo de la Dirección de Recursos Humanos, difundirá la información para conocimiento interno, en la forma más efectiva.

Artículo 32. Líneas externas de comunicación municipal. Para contar con una adecuada línea de comunicación hacia los vecinos, el Departamento de Relaciones Públicas en coordinación con la Unidad de Información Pública Municipal, difundirá la información para conocimiento externo.

Artículo 33. Alertas por Posibles Actos de Corrupción. El Equipo de Dirección deberá instalar buzones físicos de "Alertas por Posibles Actos de Corrupción" y la Dirección de Auditoría Interna será la responsable de su seguimiento.

La Auditoría Interna realizará las investigaciones correspondientes a efecto de evaluar las denuncias recibidas e informará sus conclusiones al Comité de Ética.

CAPÍTULO VI

NORMAS RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

Artículo 34. Niveles de Supervisión. Los niveles de supervisión y evaluación para el seguimiento y control de las operaciones y procesos de las distintas dependencias de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, quedan definidos según la estructura municipal, de acuerdo al orden jerárquico existente en los siguientes niveles:

- Concejo Municipal.
- Equipo de Dirección (alcalde, Gerentes, directores, Unidades, Coordinadores).
- Servidor público (empleado municipal).

Artículo 35. De las Actividades de Supervisión. Las actividades de supervisión son parte del proceso administrativo que permiten evaluar el cumplimiento de los planes y programas aprobados por las autoridades de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, a fin de reducir el margen de error y desviación en dichos planes y programas.

Artículo 36. Características de la Supervisión. La supervisión se realizará por todos los niveles jerárquicos de la institución, debiéndose fijar si la misma se realiza antes, durante o después del proceso a ser supervisado, debiendo tomarse en cuenta la periodicidad adecuada a la naturaleza de las operaciones, dejando constancia de lo actuado.

Artículo 37. Análisis de los resultados de supervisión. El Equipo de Dirección debe medir la exposición a riesgos y plantear cambios en los procedimientos para alcanzar el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 38. Comunicación de Resultados. El resultado de las supervisiones realizadas, deberá comunicarse a su superior jerárquico mediante los canales de comunicación normales, incluyendo las recomendaciones para su mejora o mitigación del riesgo.

Artículo 39. Mejoras a los Procesos. El Equipo de Dirección, como resultado de las supervisiones, deberá identificar las mejoras y las buenas prácticas que se puedan implementar en las diferentes áreas o procesos para hacerlos eficientes para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 40. Para asegurar la independencia de las actividades de las Auditorías Internas, estas reportarán directamente sus resultados al Concejo Municipal o a la Junta Directiva, según corresponda.

Artículo 41. Evaluaciones Independientes. La Auditoría Interna de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, verificará el cumplimiento de la aplicación de las normas relativas a las actividades de supervisión, para lo cual podrá realizar evaluaciones independientes, mismas que serán parte del Plan Anual de Auditoría, a fin de obtener eficiencia y calidad de los procesos administrativos.

La Auditoría Interna tendrá total independencia para poner en práctica otras evaluaciones que considere necesarias.

Artículo 42. Seguimiento y Cumplimiento de Recomendaciones de las Auditorías. El Equipo de Dirección de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, dará cumplimiento a las recomendaciones emanadas de las auditorías que se practiquen, sean internas, externas o de la Contraloría General de Cuentas en el plazo que se fije.

La Auditoría Interna dará el seguimiento pertinente a todas las recomendaciones emitidas.

Artículo 43. La Auditoría Interna de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, no asumirá actividades operativas, administrativas, financieras y otras que comprometan su objetividad e independencia; sin embargo, está facultada para el aseguramiento y consulta para la aplicación de los controles.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Unidad Especializada de Riesgos. Se crea dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa la Unidad Especializada de Riesgos que dependerá de la Alcaldía Municipal, contará con un Coordinador nombrado por el Alcalde Municipal y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Se autoriza a las Direcciones de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y de Recursos Humanos para que efectúen las operaciones y movimientos financieros, presupuestarios y administrativos que correspondan para la creación de la Unidad Especializada de Riesgos.

Artículo 45. Funciones de la Unidad Especializada de Riesgos. La Unidad Especializada de Riesgos tendrá como función principal la integración de la Matriz de Evaluación de Riesgos, Mapa de Riesgos, Plan de Trabajo de Evaluación de Riesgos y el Informe Anual de Control Interno, que le presente el Equipo de Dirección, así como el seguimiento correspondiente para que los documentos anteriormente mencionados se elaboren en congruencia con el Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG- y sus Anexos.

El Coordinador de la Unidad Especializada de Riesgos deberá presentar las matrices anteriormente relacionadas, en forma ordenada y con un sentido lógico, técnico y sistemático ante el Concejo Municipal antes del veintiuno de abril del año dos mil veintidós para su aprobación y así cumplir con su publicación en la página web de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa antes del treinta de abril del año dos mil veintidós.

A partir del año dos mil veintitrés la Unidad de Especializada de Riesgos deberá acompañar a la documentación relacionada, la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos.

Artículo 46. Enlaces del Equipo de Dirección. El Equipo de Dirección seleccionará el personal que actuará como enlace y apoyo en las tareas asignadas para la implementación del -SINACIG-

Artículo 47. Normativa Legal Aplicable. El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el que deberá ser aprobado en sesión ordinaria del Concejo Municipal.



Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

Y UN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS." II.) El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, III.) Certifíquese copia y remítase a donde sea necesario para su conocimiento, aplicación y seguimiento." -----

----- Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE CUILAPA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


JULIO ENRIQUE PINEDA MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL

